

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la anterior demanda, informándole que la apoderada remitió memorial de subsanación de demanda al correo electrónico el 20 de noviembre de 2020 y acredito el envío de los mensajes de datos a la demandada. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	1617
Proceso:	DISMINUCION DE ALIMENTOS/ REGULACION DE VISITAS
Demandante:	LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO
Demandada:	PAMELA BIOJO BEJARANO
Radicado:	76001-3110-001-2020-00183-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda

Revisada la subsanación de la demanda, el poder corregido y los anexos allegados con el escrito de 20 de noviembre de 2020, al correo electrónico del juzgado, se observa que pese al escrito con el que se pretendió subsanar las falencias observadas en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 12 de noviembre y notificada en el estado electrónico 122 de 13 de noviembre, no se acredito el requisito de procedibilidad, pues este no se suple con el acta de conciliación de 1 de junio de 2016, surtida en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que contiene el acuerdo de los progenitores de niño JUAN PABLO CAMARGO BIOJO, pues como se observa en el contenido de las pretensiones demanda, lo que se quiere es que precisamente cambien las condiciones de ese acuerdo en lo que se refiere los alimentos y el régimen de visitas, haciendo esto necesario, que se agotara la conciliación preprocesal. Por tal razón, no es procedente impartir su admisión y en consecuencia se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, respecto del niño JUAN PABLO CAMARGO BIOJO, que fue formulada por el señor LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO, contra la señora PAMELA BIOJO BEJARANO, por no haberla subsanado en los términos señalados en el Auto 1518 de 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE. -

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZALEZ

VCS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario